

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.  
Imprenta de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Viernes 27 de Junio de 1947

Núm. 112

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios — SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.  
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.  
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.  
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

## Gobierno de la Nación

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 20 de Junio de 1947 por la que se desarrollan algunas de las normas establecidas en el Decreto de 8 de Mayo último que regula el procedimiento para la aplicación del referéndum.*

Excmos. Sres.: En la necesidad de reglamentar del modo más preciso posible las normas establecidas en el Decreto de 8 de Mayo de 1947, con el fin de que en la primera aplicación de esta nueva e importante modalidad del Derecho público español se proceda sin vacilaciones ni dificultades de ningún género, por la presente Orden se desarrollan algunas de las reglas establecidas en aquel Decreto, que regula la aplicación del referéndum.

En su virtud, esta Presidencia de Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Para acreditar la personalidad como votante podrá exhibirse ante la Mesa electoral la tarjeta o documento de identidad que posean los funcionarios y empleados del Estado, Provincia y Municipio y de otros Organismos oficiales, carnet sindical u otro documento acreditativo de su derecho a la emisión del

voto, y únicamente en el caso de que no se poseyeran tales documentos de identidad podrá exigirse a los efectos del mismo, la tarjeta blanca de Abastecimientos, que será contraseñada al emitir el voto su titular y que se considerará suficientemente acreditativa de aquella personalidad, salvo prueba en contrario.

Podrá solicitarse de la Mesa electoral correspondiente certificación de haber cumplido la obligación de votar, a cuya efecto se proveerá a las mismas del modelo impreso en que dichas certificaciones habrán de ser expedidas.

2.º El elector que por razón de ausencia, cualquiera que fuese el motivo de ésta, no pueda emitir el sufragio en el lugar de su residencia habitual, deberá obtener de la Junta Municipal del Censo respectiva certificado de figurar inscrito en las listas electorales correspondientes, y éste certificado le autorizará para votar en la localidad que el interesado designe, y que se hará constar necesariamente en dicho documento presentándolo a la Mesa electoral de la Sección o Secciones ordinarias habilitadas por la Junta municipal del Censo para recibir los votos de los transeuntes. La certificación quedará en poder de la Mesa.

Cuando las Juntas municipales libren los certificados a que antes se

hace referencia, y que sólo podrán ser expedidos hasta las veinte horas del día 1 de Julio próximo, tales Organismos tomarán nota de ellos y lo comunicarán a las Juntas Municipales de las localidades designadas por los electores, en evitación de duplicidad de voto.

Si las circunstancias de ausencia a que precedentemente se alude se dan en el momento de la publicación de la presente Orden, el certificado que se indica podrá ser solicitado en nombre del elector por persona debidamente autorizada, acreditando ésta su identidad y representación con documento autenticado por Notario, Alcalde, Teniente de Alcalde o Jefe del Centro, Dependencia o Empresa donde el elector prestare sus servicios.

3.º Las clases e individuos de tropa en filas pertenecientes a los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, inscritos en el Censo de la localidad de su destino votarán en la Sección correspondiente en la forma ordinaria. Los que se hallaren destinados en lugar distinto de aquel en que estuvieren inscritos en el Censo serán incluidos en relación o certificación que expidan los Jefes de Cuerpo correspondientes y con ella deberán votar en la Sección respectiva del si-

tio donde estén prestando sus servicios.

4.º Las certificaciones que las Juntas Municipales y las Mesas electorales expidan a petición de los electores serán gratuitas. La certificación de haber votado se ajustará

al modelo contenido en el anexo de la presente Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de Junio de 1947.—  
P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.  
Excmos. Sres.,...

#### ANEXO QUE SE CITA

### REFERENDUM DE 6 DE JULIO DE 1947

| MUNICIPIO                 | DISTRITO | SECCION             |
|---------------------------|----------|---------------------|
| El elector                |          |                     |
| inscrito con el número    |          |                     |
| en este Colegio.          |          |                     |
|                           |          | VOTO                |
|                           |          | 6 de Julio de 1947. |
| El Presidente de la Mesa, |          | 2318                |

## Ministerio de la Gobernación

### Dirección General de Administración

#### SECCION 2.ª

La Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas, con fecha 13 del actual me dice lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Ocurre con frecuencia que al cabo de cierto tiempo de haber sido cursados los pedidos de materiales siderúrgicos con destino a una construcción u obra determinada, las Direcciones Generales y Organismos nos remiten — para ser aplicados a este mismo destino — nuevos pedidos que se formulan, bien en concepto de ampliación de los ya tramitados o en solicitud de suministro de otros elementos de carácter auxiliar. — Por este procedimiento se da lugar a que lleguen retrasadas a nuestro poder peticiones que a los fines especificados en nuestra Circular n.º 1/946 debieron ser presentadas en esta Delegación en forma conjunta, lo que obliga a multiplicar la labor de nuestras Secciones, que unas veces por razón del aumento de tonelaje que se interesa y otras para llevar a cabo la justa estimación cuantitativa de los elementos auxiliares que se demandan en relación con la importancia de la obra a realizar, han de reiterar la revisión de todos los antecedentes propios de cada caso con nuevas confrontaciones de pedidos, examen de fichas, expedientes, etc., etc. — Al poner en conocimiento de V. I. esta práctica anormal, lo hago con el ruego de que se sirva disponer lo conveniente para que los pedidos en donde se recojan las necesidades de materiales siderúrgicos con destino a obras o fabricaciones autorizadas por V. I.,

nos sean remitidos en el momento oportuno por la totalidad de los materiales que se precisen, con objeto de que cese el motivo de perturbación señalado, y además en evitación de las incidencias de trámite que en la actualidad vienen suscitándose por dicha causa.»

Lo que tengo el honor de trasladar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, esperando tendrá a bien ordenar la inserción de lo transcrito en el BOLETIN OFICIAL de esa Provincia, para su mejor conocimiento por las Corporaciones interesadas y particulares.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
—Madrid, 20 de Junio de 1947.—El Director General, P. O., Arturo Ortiz.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de León. 2280

### Administración provincial

#### Diputación provincial de León

Esta Comisión Gestora acordó anunciar un concurso para la concesión de dos becas dotadas por la cantidad de 1.250,00 pesetas cada una para la asistencia al VIII curso de verano organizado por la Universidad de Oviedo, con sujeción a las siguientes bases:

#### B A S E S

1.ª Las solicitudes se presentarán durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de Corporación con los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento para acreditar que el peticionario es

natural de esta Provincia, o en su caso, documento que acredite el nacimiento de sus padres dentro de ella o la residencia de más de diez años.

b) Idem de buena conducta expedida por el Alcalde.

c) Idem de adhesión al Glorioso Movimiento.

d) Documentos que justifiquen méritos especiales que alegue el peticionario.

2.ª La Comisión Gestora concederá las becas valorando discrecionalmente los méritos y circunstancias de los concursantes, pudiendo declararlas desiertas si a su juicio ningún concursante reuniera las condiciones necesarias para los estudios de la índole de que se trata.

3.ª Las becas comprenden las matrículas, gastos de hospedaje en el Colegio Mayor mientras dure el curso, excursiones y visitas según información del Rectorado.

4.ª El becario remitirá a esta Excelentísima Diputación el terminar el curso una memoria explicativa de la labor realizada en el mismo.

León, 14 de Junio de 1947.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, José Peláez. 2278

#### ANUNCIO

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 28 de Mayo último, se inserta el programa para la plaza de Auxiliar Administrativo anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 117.

Por error natural entre los temas del citado programa se incluyen el 12-21-22 y 23 que deben ser suprimidos.

Por lo tanto, el programa citado con dichas supresiones constará solamente de 27 temas.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente de aquellos a quienes interesa.

León, 23 de Junio de 1947.—El Presidente, Ramón Cañas. 2276

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Don Andrés López García, Presidente de la Junta Administrativa de San Justo de la Vega, solicita autorización para hacer dos alcantarillas transversales a la carretera de León a Astorga, Km. 43, Hm. 8, y Km. 44, Hm. 7, con destino al riego de fincas.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Juzgado municipal de San Justo de la Vega, único término donde radican

las obras, o en esta Jefatura en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 12 de Junio de 1947.—El Ingeniero Jefe P. A., F. Rodero. 1966 Núm. 378.—37,50 ptas.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de plantación de arbolado en los Kms. 316—320 de la carretera de Madrid a La Coruña, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean con derecho de presentar demanda contra el contratista D. Máximo Rodríguez Barreda, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que es de Riego de la Vega y Valderrey, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas Autoridades la entrega de una relación de las demandas presentadas que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 20 de Junio de 1947.—El Ingeniero Jefe, P. A., F. Roderos. 2171

Don Virgilio Pérez Martínez, vecino de La Nora del Rio, solicitando autorización para hacer una conducción de aguas con destino al riego de una finca, cruzando la carretera de La Bañeza a Camarzana de Tera a la de Madrid a La Coruña, en su Km. 17, Hm. 9.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Juzgado municipal de Alija de los Melones, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 12 de Junio de 1947.—El Ingeniero Jefe P. A., F. Rodero. 1967 Núm. 381.—39,00 ptas.

## DISTRITO MINERO DE LEÓN

### Línea eléctrica

Don Miguel Huerta Lipiz, como explotador de la mina «Fidel», sita en Torre del Bierzo, solicita autorización para la construcción de una línea eléctrica con destino a dicha mina.

La línea partirá de las proximidades de la caseta de transformación

de la mina «Nelly», cerca del kilómetro 267 de la carretera Madrid-Coruña, y terminará en el transformador que se instale en las inmediaciones de la mina.

La longitud será de unos 1.000 metros, atravesando la cita la carretera, y la tensión 30.000 voltios, y su capacidad 75 Kv.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de treinta días presenten los que se considere perjudicados las reclamaciones que estimen oportunas, estando en dicho plazo el proyecto a la vista del público en la Jefatura de Minas de León.

León, 17 de Junio de 1947.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

2148 Núm. 384.—43,50 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de León

#### Anuncio de concurso

En ejecución de acuerdo, tomado por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 del actual, se anuncia concurso para la provisión en propiedad de la plaza de nueva creación de segundo Arquitecto de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 10.000 setas, quinquenios graduales del 10 por 100 del sueldo; más una gratificación fija de 6.000 pesetas anuales, aparte del derecho del nombrado a la percepción de los honorarios que reglamentariamente le corresponda por confección de proyectos y dirección de obra en todos aquellos en que sean exigibles y acuerde el Ayuntamiento aplicar contribuciones especiales, siempre y cuando que el presupuesto de dichos proyectos rebase la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

Para tomar parte en dicho concurso será requisito indispensable acreditar reunir las siguientes circunstancias:

a) Ser español, de edad comprendida entre 25 y 45 años. b) Hallarse en posesión del título de Arquitecto. c) Haber observado buena conducta moral y pública. d) Carecer de antecedentes penales. e) Ser afecto al régimen. y f) Carecer de enfermedad o defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de la profesión. Estas circunstancias deberán ser acreditadas con los certificados correspondientes.

Los concursantes podrán aportar aquellos documentos justificativos de haber realizado trabajos relacionados con trabajos viarios, ensanches, urbanizaciones, estudio de pavimentación de calles, alcantarillados, abastecimiento de aguas, proyectos de edificios municipales, estudios sobre contribuciones especiales, y proyectos de toda clase de edi-

ficios particulares en defecto de los de servicio municipal; así como el haber ejercido la profesión durante un periodo mayor de tres años, o haber desempeñado cargos análogos en otras Corporaciones municipales o en otra clase de Entidades. Todos estos trabajos serán considerados como méritos que apreciará discrecionalmente la Corporación.

El designado podrá ejercer libremente la profesión con arreglo a las leyes, pero no podrá emitir informes ni efectuar valoraciones, ni intervenir en modo alguno en cuantos asuntos haya de resolver el Ayuntamiento y se halle interesado como Arquitecto particular. En estos asuntos deberá informar un Arquitecto distinto del municipal jefe designado por la Delegación del Colegio de Arquitectos, corriendo los gastos que se ocasionen por cuenta del Arquitecto municipal sustituido.

Las obligaciones que incumben al Arquitecto que se nombre, serán las siguientes: a) La redacción de los proyectos completos, con sus Memorias, planos, pliegos de condiciones facultativas y presupuestos que la Corporación le encomiende, no sólo de los edificios municipales, sino también de los ensanches y alineaciones de calles, urbanizaciones de las mismas, con los estudios de alcantarillados, pavimentaciones, abastecimientos de aguas y demás servicios municipales. b) Levantamiento perfecto y garantizado de los planos de parcelas, solares y terrenos, dentro del término municipal, que la Corporación encomiende. c) Señalamiento exacta sobre el terreno de las alineaciones y rasantes oficialmente aprobadas para los edificios, levantando el plano de las parcelas apropiables y expropiables, efectuando sus mediciones y valoraciones. d) Dirigir las obras municipales que se le encomienden e inspeccionar las particulares, girando visitas de inspección al enrase de los cimientos, enrase de cada una de las plantas de que se compongan los edificios, y terminación de las obras, para comprobación de haberse cumplido las condiciones impuestas en las concesiones de licencias, debiendo levantarse acta de todas las visitas de inspección giradas, en la que conste el resultado de las mismas. e) Evacuar los informes facultativos que le solicite la Corporación municipal. f) Organizar, bajo la dirección del Arquitecto Jefe, la oficina de Urbanismo y Ensanche. g) Hacerse cargo de la dirección y organización del Servicio de incendios, siempre que delegue en el mismo el Arquitecto Jefe, percibiendo en este caso la gratificación que éste tiene asignada en presupuesto. h) La sustitución del Sr. Arquitecto Jefe en los casos de ausencias, enfermedad o vacante, y en general todas

4  
aquellas otras obligaciones no enumeradas anteriormente, indicadas en el artículo 108 del Reglamento de Funcionarios y de Régimen Interior.

Para tomar parte en este concurso el plazo será de un mes, a partir de la publicación del anuncio del mismo en el *Boletín Oficial del Estado*.

La resolución del concurso se verificará a virtud de propuesta unipersonal que habrá de formular un Tribunal Calificador presidido por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, del que formarán parte un Arquitecto designado por el Colegio Oficial de Arquitectos de León, el Arquitecto municipal, un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de Excombatientes al Trabajo, un representante de la Dirección General de Administración Local y del Secretario de la Corporación, que lo será del Tribunal.

Este concurso se entiende sometido a los preceptos vigentes de la Orden Ministerial de 30 de Octubre de 1939.

León, 19 de Junio de 1947.—El Alcalde, José Eguigaray. 2138

#### Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza

Confeccionado por este Ayuntamiento el repartimiento de los arbitrios tanto directos como por concierto, establecidos en las Ordenanzas Municipales para cubrir las atenciones del presupuesto municipal ordinario de 1946, así como también el arbitrio sobre bebidas de los años 1944 y 1945 correspondiente a la Delegación de Hacienda, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Santa Colomba de Somoza, 21 de Junio de 1947.—El Alcalde, M. Alonso. 2191

#### Ayuntamiento de Benavides de Orbigo

Se pone en conocimiento de todos los hacendados forasteros que cultivan fincas en este término municipal de Benavides, que antes del día 4 de Julio deberán presentar en esta Alcaldía la declaración de superficies sembradas de legumbres, patatas y remolacha, en los impresos oficiales que les serán facilitados en las oficinas municipales.

El incumplimiento o retraso en el cumplimiento de esta obligación, será sancionado por la Alcaldía con multa de quince pesetas; los incumplidores, además, serán propuestos para mayor sanción al Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Ruego se informen debidamente de los anuncios que con esta fecha se remiten a los Ayuntamientos en

los que reside algún cultivador obligado a declarar en este de Benavides. 2274

Confeccionado y aprobado por la Junta Pericial de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de la riqueza Urbana, en la Secretaría municipal y por el tiempo reglamentario, se halla expuesto al público para que pueda ser examinado y contra el mismo puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Benavides, 23 de Junio de 1947.—El Alcalde, José Cornejo. 2275

#### Junta de Comarca Judicial de Villablino

Aprobado por la Junta de esta Comarca Judicial el presupuesto de ingresos y gastos para atenciones de Justicia de la misma durante el ejercicio de 1947, así como el repartimiento correspondiente, se hace saber que dichos documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal de Villablino; durante un plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Villablino, 20 de Junio de 1947.—El Alcalde-Presidente, Manuel Barrio. 2190

### Administración de justicia

*Juzgado de primera instancia de León*  
Don Luis Santiago Iglesias, Juez de primera instancia del partido de León.

Hago público: Que en este Juzgado ha promovido D. Isidoro Aguado Jolis, mayor de edad, Abogado y propietario, vecino de esta Ciudad, expediente de Dominio para acreditar en el Registro de la Propiedad la mayor cabida de la finca que inscrita a su favor en dicho Registro, se describe como sigue:

Prado, antes dos, en término de esta Ciudad de León, llamado Babilonia, regadio, de cabida veinte hectáreas aproximadamente, o sea una hectárea ochenta y ocho áreas; linda: Oriente, con prado de herederos de D. Pedro Cea, Poniente y Mediodía, calleja de San Antón y al Norte, con propiedad del Marqués de Inicío.

Medida recientemente por titular técnico, acusa una superficie de cuatro hectáreas, dieciocho áreas y trece centiáreas, reuniendo en la actualidad con sujeción a tal resultado y cambio de titulares colindantes, las siguientes características: Un prado, en término mixto de León y Villaquilambre, al sitio de Babilonia, regadio, de cuatro hectáreas, dieciocho áreas y trece centiáreas, que linda: Oriente o Este, terreno comunal del pueblo de Villaquilambre y prado de D. Juan Morán; Sur o Mediodía, prado llamado las Babilonias de los

herederos de Don Jacinto Sánchez Puellas; Oeste o Poniente, calleja de San Antón, y Norte, prados de D. Patricio Ramos, Juan Morán, D.ª Pilar Díez y D. Publio Suárez o sus causahabientes.

En dicho expediente he acordado por providencia de esta fecha, convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la fijación del presente edicto en los tablonnes de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y Juzgado Municipal de León y de Villaquilambre y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, puedan comparecer ante este Juzgado, Plaza de San Isidro núm. 1, para alegar lo que a su derecho convenga.

Y por ignorarse los respectivos domicilios de los causahabientes de D.ª Basilia Jolis Jolis persona de quien proceden los bienes de que se trata y de los titulares de los predios colindantes, se les cita también por medio de este edicto.

Dado en León, a dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández. 2172 Núm. 385—105,00 ptas.

#### Requisitoria

Grande Luengos, Pedro, de 17 años de edad, soltero, hojalatero, natural de Pradilla del Bierzo (León), hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Sahagún dentro del término de diez días, al objeto de constituirse en prisión decretada en el sumario n.º 24 del corriente año, sobre robo y practicar con su personal asistencia a cuantas diligencias se han acordado en el auto de procesamiento dictado contra el mismo con esta fecha, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, ordenen las primeras y procedan los últimos a la busca y captura de dicho procesado, ingresándolo en el Depósito municipal de esta villa, caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Dado en Sahagún, a veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Perfecto Andrés.—El Secretario, Antonio Mosquera. 2186

### ANUNCIO PARTICULAR

El día 24 del mes actual, ha desaparecido en León un caballo castaño; tiene una estrella blanca en la frente de alzada unas cinco cuartas. Razón a Pedro Méndez, en Villardrigo de las Regueras (León). 2316 Núm. 386.—9,00 ptas.

Imp. de la Diputación provincial